

Resumen de la normativa:

2. PERIODO DE INVESTIGACION TUTELADA

Trabajos de investigación. Los estudiantes que hayan superado el período de docencia podrán iniciar el período de investigación tutelada del programa correspondiente. En este período deberán completar un equivalente a **12** créditos que se invertirán en el desarrollo de uno o varios trabajos de investigación, tutelados por el profesor doctor que se le asigne.

Capacidad investigadora. La superación del período de investigación tutelada exigirá la previa presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación realizados.

Calificación. Su superación, y la valoración de la capacidad investigadora del candidato, se referirá a los 12 créditos exigidos en el período de investigación tutelada, sin posibilidad de superaciones parciales. La calificación, de acuerdo con los sistemas de evaluación que contemple el programa, será de "Aprobado", "Notable" o "Sobresaliente". Suficiencia investigadora y diploma de estudios avanzados

3. SUFICIENCIA INVESTIGADORA Y DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS

Una vez superados los períodos de docencia y de investigación tutelada, se realizará una **valoración de los conocimientos adquiridos** por el estudiante en los distintos cursos y trabajos de investigación tutelados. La superación de la valoración anterior garantizará la suficiencia investigadora y permitirá al estudiante la obtención del **Diploma de Estudios Avanzados**, acreditativo de los estudios realizados, que supondrá el reconocimiento de la labor realizada en una determinada Área de Conocimiento, acreditará su suficiencia investigadora y será homologable en todas las Universidades españolas. La calificación que se hará constar en dicho diploma será "Aprobado", "Notable" o "Sobresaliente".

Excepcionalmente, el alumno que no haya completado el período de investigación Tutelada, podrá demorar la presentación de su trabajo o trabajos de investigación así como la Prueba de Valoración Global hasta el curso siguiente al de su matrícula.